



Bogotá, 04/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500001321



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 3A No. 12 - 22 OFICINA 03
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28587** de **18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

28384

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28587 del 10 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SESUMAN LTDA**, identificada con N.I.T **825000461-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 390021 de fecha 8 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa **SSW129** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SESUMAN LTDA** identificada con el NIT. **825000461-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
390021	8 de enero de 2015	SSW129

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **390021** de fecha **8 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SESUMAN LTDA** identificada con NIT. **825000461-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT. **825000461-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SESUMAN LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011.* En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT. **825000461-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No.

20587 Del 13/03/05

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SESUMAN LTDA, identificada con NIT 825000461-5

automotor Especial **SESUMAN LTDA**, identificada con NIT. **825000461-5**, con domicilio en la ciudad de **PUERTO GAITAN (MANACACIAS)-META**, en la **CARRERA 3A NO. 12-22 OFI. 03**, teléfono , correo electrónico **MAVILA8505@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

20587 13/03/05

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Jacqueline Rendon – Abogado IUIT
Aprobó: Ihovanna Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.



Razón Social	SESUMAN LTDA.
Sigla	VILLAVICENCIO
Cámara de Comercio	0000180335
Número de Matrícula	NIT 825000461 - 5
Identificación	2009
Ultimo Año Renovado	20090309
Fecha de Matrícula	ACTIVA
Estado de la matrícula	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD LIMITADA
Tipo de Organización	AGENCIA
Categoría de la Matrícula	0,00
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 1602200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS
- * 1604100 - TRANSPORTE MUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial
 Dirección Comercial
 Teléfono Comercial
 Municipio Fiscal
 Dirección Fiscal
 Teléfono Fiscal
 Correo Electrónico
 PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META
 CARRERA 3A NO. 12-22 OFI. 03
 6460664
 PUERTO GAITAN (MANACACIAS) / META
 CARRERA 3A NO. 12-22 OFI. 03
 000000000000000000000000
mvillas305@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

**PARQUEADERO
HATOGRANDE**

NT. 1020732037-7
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA
6SW 129
TEL 8830896

FECHA INGRESO 06-01-15 HORA 4:22 PM

CLASE <u>Culto</u>			MARCA <u>Chevrolet</u>			LINEA <u>N 200</u>		
MOTOR			SERIE			COLOR <u>Blanco</u>		
No. COMPARENDO <u>370021</u>						CODIGO INFRACCION <u>587</u>		
TRANSITO <u>Torres</u>						GRUA <u>Ardes</u>		

PARTIDA EXTERNA		ELEMENTO		ESTADO		PARTIDA INTERNA		ELEMENTO		ESTADO	
01	BOMPER	<u>reparado</u>		20	BOMPER	<u>reparado leve</u>	39	RADIO	<u>sin funcionar</u>		
02	CAPOT	<u>reparado leve</u>		21	PARABRISAS		40	ESPEJO RETROV.			
03	PERSIANA			22	PUERTA BAUL		41	LAMPARA			
04	EXPLORADORAS			23	PLUMILLA		42	TABLERO			
05	FAROLAS	<u>reparado leve</u>		24	STOPS		43	PARASOLES	<u>2</u>		
06	DIRECCIONALES			25	DIRECCIONALES	<u>reparado</u>	44	GUANTERA			
07	LAVA LIMPIABRISAS	<u>2</u>		26	LUZ DE PLACA	<u>sin sep.</u>	45	CINTURONES SEG.	<u>2</u>		
08	PLUMILLAS	<u>2</u>		27	EMBLEMAS	<u>2</u>	46	ENCENDEDOR			
09	EMBLEMAS	<u>1</u>		28	TAPA GASOLINA		47	PITO			
20	ANTENA RADIO	<u>reparado</u>		29	LLANTA REPUE.		48	TAPETES	<u>3</u>		
PARTIDA INTERIOR											
11	RINES			30	RINES delanteros	<u>reparado</u>	50	LLAVES	<u>sin llaves</u>		
12	LLANTAS			31	LLANTAS		51	BATERIA			
13	COPAS			32	COPAS		52	PANORAMICO	<u>reparado</u>		
14	PUERTAS	<u>reparado leve</u>		33	PUERTAS	<u>reparado leve</u>	53	OTROS			
15	ESPEJO	<u>reparado</u>		34	ESPEJO	<u>reparado</u>					
16	VIDRIOS	<u>reparado</u>		35	VIDRIOS	<u>reparado</u>					
17	BOCELES	<u>reparado leve</u>		36	BOCELES	<u>reparado leve</u>					
18	MANIJAS	<u>reparado</u>		37	MANIJAS						
19	GUARDABARROS	<u>reparado</u>		38	GUARDABARROS	<u>reparado</u>					

OBSERVACIONES
Reparar pintura en el capó, espejo exterior, llaves, manijas, guardabarros, parrilla, amortiguadores de impacto, lavaparabrisas, pintura simplificada de serpiente, buche.

NOMBRE COMPLETO <u>Edmundo Lechón</u>				No. CEDULA <u>1026656789</u>	
TELEFONO <u>3112753091</u>			RESIDENCIA <u>Ulate</u>		

Edmundo Lechón
PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO
CC

Juana
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

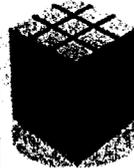
NOTA: NO SE RESPONDE POR OBJETOS PERSONALES, DINERO, JOYAS, CAMARAS, HERRAMIENTAS O EQUIPO DE CARRETERA.

REQUISITOS ENTREGA VEHICULO: Original orden de entrega, fotocopias (Cedula y licencia conducción autorizada, tarjeta propiedad, seguro obligatorio y revisión técnica mecánica del vehículo, comparendo).

CALLE 7 CARRERA 9 ESTE LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
(GRANJITAS) VARIANTE CAJICA -ZIPAQUIRA TEL. 8830896



MinTransporte



SESUMAN LTDA
Transporte de Servicio Especial
Nivel Nacional

**FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
Nro. 241001201201403642827-3

RAZÓN SOCIAL:
SESUMAN LIMITADA

NIT:
825000461

CONTRATO No: 364
CONTRATANTE:
GRUAS P.P

NIT:
791651803

OBJETO DEL CONTRATO:
Transporte de asfaltados / herramientas---

ORIGEN - DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:
Sale de: BOGOTA - con destino a: CUNDINAMARCA-BOYACA-SANTANDER-N DE SANTANDER.
Con sus respectivos municipios

CONVENIO CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL
CON :

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	01	12	2014
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	30	04	2015

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SSW129	2011	CHEVROLET	CAMIONETA
NUMERO INTERNO		NUMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN	
2027		758963	

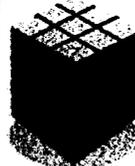
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LIC CONDUCCIÓN	VIGENCIA
1	ALVARO SNEIDER PACHON RAMIREZ	79170823	13857000105454489	2016-01-24
2	CARLOS ALBEIRO PACHON ROCHA	1076648220	1076648220	2014-12-28
3	EDWARD DAVID PACHON ORTIZ	1076656789	1076656789	2017-08-26
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN

Dirección: CRA 72A BIS NRO 52-85
Teléfonos: 4109949-2637739-3177138157
Correo electrónico:
SESUMANLTDA@GRUPOTRANS7.COM

SESUMAN LTDA
FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA.



MinTransporte



SESUMAN LTDA
Transporte de Servicio Especial
Nivel Nacional

ANEXO
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
Nro. 241001201201403642827-3

DATOS DEL CONDUCTOR 4	NOMBRES Y APELLIDOS JUAN PABLO PACHON GOMEZ	No CÉDULA 10766599	No LIC CONDUCCIÓN 10766599	VIGENCIA 2017-11-13
DATOS DEL CONDUCTOR 5	NOMBRES Y APELLIDOS PABLO TADEO PACHON ROBAYO	No CÉDULA 7916518079	No LIC CONDUCCIÓN 7916518079	VIGENCIA 2017-09-03
DATOS DEL CONDUCTOR 6	NOMBRES Y APELLIDOS WILSON RAMIRO PACHON ROBAYO	No CÉDULA 164346	No LIC CONDUCCIÓN 164346	VIGENCIA 2017-07-04





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SESUMAN LTDA
CARRERA 3A No. 12 - 22 OFICINA 03
PUERTO GAITAN - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28587 de 18/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 28475.odt



Servicio Postal Nacional S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

representante Legal y/o Apoderado
SUMAN LTDA
CARRERA 3A No. 12 - 22 OFICINA 03
PUERTO GAITAN - META

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D
 Código Postal: 110231

Envío: RN505917699C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SESUMAN LTDA

Dirección: CARRERA 3A No
 OFICINA 03

Ciudad: PUERTO GAITAN, A

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 06/01/2016 15:56:17

Ver: legispostales.com 000070014

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	OTROS	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
No Reclamado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
No Reside	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/01/16	Fecha: 17/01/16		
Hora: 15:56	Hora: 15:56		
Nombre legible del distribuidor: Dona Sarmiento	Nombre legible del distribuidor:		
C.C. 40.395.317	C.C.:		
Sector:	Sector:		
Centro de Distribución: Pto. Gaitan	Centro de Distribución:		
Observaciones: direccion no existe	Observaciones:		

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D
www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 8000 913615